

ACTA DE INSPECCIÓN

y , funcionarias, acreditadas como inspectoras del Consejo de Seguridad Nuclear.

CERTIFICAN:

Que el día 19/11/2024, se han personado en la empresa externa **PROINSA S.A.** en calidad de agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones de inspección y verificación de la seguridad nuclear y la protección radiológica de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente respecto de la actuación inspectora del CSN. La empresa externa está registrada con número 10454 de fecha 10 de mayo de 2002 en el Registro de Empresas Externas.

La Inspección del CSN fue recibida por los representantes de la instalación, e igualmente participaron en el desarrollo de la misma las personas que se relacionan en el anexo I de este acta de Inspección.

El anexo I contiene datos personales protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y, en consecuencia, este anexo no formará parte del acta pública de este expediente de inspección que se elaborará para dar debido cumplimiento a las obligaciones del CSN en materia de transparencia y publicidad activa de sus actuaciones (artículo 15.2 RD 1440/2010).

La inspección tenía por objeto realizar las comprobaciones y verificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de la empresa externa en materia de protección radiológica de sus trabajadores expuestos, de acuerdo con el artículo 55 del RD 1029/2022 de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes que constan en el orden del día de la agenda de inspección, que previamente había sido comunicada y que figura como Anexo II a este acta de inspección.

Los representantes la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el Acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se indicó a los efectos

de que el titular expresase qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

El Anexo III de este acta, contiene el listado y toda aquella la información de esta naturaleza que tanto de forma previa como en el transcurso de la inspección fue requerida por la inspección el CSN. Este Anexo III no formará parte del acta pública.

Se declaró expresamente que las partes renunciaban a la grabación de imágenes y sonido de las actuaciones, cualquiera que sea la finalidad de la grabación, teniendo en cuenta que el incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Realizadas las advertencias formales anteriores y de la información a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

1. Registro de empresas externas

La empresa **PROINSA S.A.** figura en el Registro de Empresas Externas del Consejo de Seguridad Nuclear con número 10454 de fecha 10 de mayo de 2002.

La empresa **PROINSA S.A** manifiesta que la información del Registro de Empresas Externas tiene algún dato no actualizado, lo que procederá a modificar y así cumplir con la obligación de mantener actualizada la información incluida en el mismo.

2. Obligaciones de la empresa externa

La empresa **PROINSA S.A** cuenta con 55 trabajadores expuestos a las radiaciones ionizantes, todos ellos clasificados como de categoría A.

En la actualidad esos trabajadores prestan servicio en (31
trabajadores), (15 trabajadores), el (5 trabajadores) y en la
(4 trabajadores).

El titular informó que la comunicación del estado de embarazo o lactancia por parte de las trabajadoras a la empresa se realiza de forma verbal a la empresa, que comunica la situación al servicio de prevención y se realiza la evaluación específica del riesgo, sin

estar procedimentado que dicha obligación sea comunicada por escrito. En el caso de trabajadoras de la empresa que prestan servicio en esta obligación está incluida en los procedimientos de la central y son de aplicación a las trabajadoras externas.

PROINSA S.A proporciona a sus trabajadores los equipos de protección individual básicos, mientras que los equipos de protección individual específicos son proporcionados a los trabajadores de **PROINSA S.A** por parte de la instalación en la que estén prestando servicios (, y), salvo para el caso de los de la

3. Control dosimétrico

PROINSA S.A hace el seguimiento de control dosimétrico de su personal expuesto mediante aplicando el procedimiento de dicha PRP23PO-2 Edc. 3 de fecha 16/01/2024, que incluye el seguimiento radiológico y de vigilancia de la salud de los trabajadores.

El control dosimétrico de los trabajadores se lleva a cabo habitualmente mediante dosímetros de termoluminiscencia (TLD) y dosimetría operacional (DLD), ambos proporcionados por las instalaciones en las que prestan servicio, , y , y cuyos resultados son informados mensualmente a La lectura de los TLD se realiza por los Servicios de Dosimetría Personal autorizados que utilizan las instalaciones en que presentan servicio como empresa Externa.

PROINSA S.A dispone de una base de datos de control dosimétrico, en formato excel, con referencia específica, en la que se registran nombre del trabajador, las dosis oficiales recibidas mensualmente de cada trabajador y lugar donde está destinado el trabajador de la empresa externa.

La base de datos con el historial dosimétrico de los trabajadores expuestos está operativa desde 2002. Previamente a esta fecha disponen de los datos dosimétricos de su personal en formato papel. Proinsa S.A. está procediendo a transformar a formato digital (escaneado) los archivos en papel con los datos dosimétricos de sus trabajadores desde 1986.

El titular manifiesta que a los trabajadores expuestos que se incorporan a la empresa se les requiere un certificado dosimétrico o bien el carné radiológico, con el fin de registrar la dosis recibida con anterioridad a su incorporación a la empresa y que aquellos que no

han trabajado previamente con radiaciones indican esta circunstancia por escrito y con su firma.

A los trabajadores que causan baja en la empresa se les entrega su carnet radiológico o un certificado con su historial dosimétrico, según el formato anexo IV del procedimiento aplicable. El titular muestra copia de dicho anexo IV de un trabajador que ha causado baja por jubilación.

4. Vigilancia de la salud de los trabajadores

PROINSA S.A., dispone de una plataforma en la que se registran los reconocimientos médicos de cada trabajador, que denomina “Carpeta de coordinación de actividades empresariales”, donde, en una subcarpeta, se recogen los registros de vigilancia de la salud y aptitud médica de los trabajadores para el trabajo con radiaciones ionizantes.

La vigilancia de la salud de los trabajadores de **PROINSA S.A.**, se lleva a cabo por parte del Servicio Médico . Se informa a la inspección que cada trabajador accede a su certificado de aptitud médica en la plataforma del Servicio médico, descarga sus datos y los guarda en la base de datos de vigilancia de la salud de **PROINSA S.A.**

El representante de la empresa manifestó que tanto los registros dosimétricos como los certificados de aptitud médica de los trabajadores que han abandonado la empresa se mantienen en un archivo físico en las dependencias de **PROINSA S.A** y a partir del año 2002 en un archivo digital.

5. Formación e Información en protección radiológica

El titular informó que la formación básica de los trabajadores de la empresa externa la imparte la . Esta formación la aportan en las dos modalidades, presencial y telemática (e-learning).

Se comprobó el contenido del programa de formación, que estaba definido conforme a lo establecido en la IS-06 y que consta de 8 horas en su versión e-learning. La emite certificado de superación de curso.

La inspección verificó la certificación de la formación básica de dos trabajadores escogidos al azar que es acorde a la IS-06.

PROINSA S.A en sus actividades como empresa externa informa a sus trabajadores sobre los riesgos radiológicos en el marco de la información que aporta a sus trabajadores en prevención de Riesgos Laborales en el puesto de trabajo (PRL). En los “Planes de calidad

de _____, se redacta un "Plan de Calidad" específico para el tipo de actividad o servicio contratado a realizar y que esta referenciado conforme al sistema de calidad de la empresa.

La inspección comprobó la ficha informativa de PRL de un trabajador donde constan los riesgos radiológicos del trabajo a desarrollar, las precauciones y equipos de protección radiológica. Se comprobó el registro de recepción de la misma firmada por el trabajador.

La Inspección del CSN procedió a realizar la reunión de cierre donde se resumieron los temas tratados, se solicitó la remisión por vía electrónica de la documentación utilizada durante la inspección y se agradeció a los representantes del titular las facilidades dadas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y el Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes, así como la autorización referida, se levanta y se suscribe la presente acta, firmada electrónicamente.

TRÁMITE. - De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se invita a un representante autorizado de PROINSA S.A. para que manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

A tal efecto se deberá generar un documento independiente, firmado y que debe incluir la referencia del expediente que figura en el cabecero esta acta de inspección.

Se recomienda utilizar la sede electrónica del CSN de acuerdo con el procedimiento (trámite) administrativo y tipo de inspección correspondiente.

ANEXO I. PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN

Inspección del CSN:

- Inspectora jefe
- Inspectora

Representantes del titular:

- Jefa de
- Jefa de Proyecto
- Supervisor de PR operativa.
- Responsable área gestión de materiales

ANEXO II. AGENDA DE INSPECCIÓN

1. Reunión de apertura:

- 1.1. Presentación; revisión de la agenda; objeto de la inspección.
- 1.2. Planificación de la inspección (horarios).

2. Alcance de la inspección.

- 2.1. Información aportada al «Registro de Empresas Externas» del Consejo de Seguridad Nuclear.
- 2.2. Control dosimétrico y mantenimiento de los archivos correspondientes.
- 2.3 Vigilancia de la salud de los trabajadores.
- 2.4 Información y formación relativas a la protección radiológica exigidas en ejecución de las actividades de los trabajadores de la empresa.

3. Reunión de cierre.

- 3.1. Resumen del desarrollo de la inspección.
- 3.2. Identificación preliminar de potenciales desviaciones y hallazgos

ANEXO III. DOCUMENTACIÓN UTILIZADA EN LA INSPECCIÓN

Hasta la fecha de remisión del presente Acta no se ha recibido la documentación manejada y solicitada durante la realización de la de inspección.